

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1224 / 18

USHUAIA, 04 MAY 2018

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se autoriza a este Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima, con participación estatal mayoritaria bajo el régimen de la Ley Nacional 19.550 y sus modificatorias, que se denominará Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (Fogadef), la que tendrá personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y privadamente en cumplimiento de su objeto, dentro de la órbita del Poder Ejecutivo.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Desarrollo e Inversiones indicando que, si bien es necesario destacar el valor que tiene el proyecto para el desarrollo económico de Tierra del Fuego y de actores fundamentales de éste, como son las MIPYMES, el mismo contiene modificaciones al proyecto de ley original, que fuera remitido por el Poder Ejecutivo a la Legislatura Provincial mediante el Mensaje N° 04/18 de fecha 27 de febrero de 2018.

Que manifiesta dicha Secretaría, que a los efectos de analizar alternativas de organización y administración del Fogadef y tomar experiencias exitosas, el proyecto original "... contempló el estudio previo de los Fondos de Garantías de Carácter Público que otras provincias argentinas han creado. De ello se desprende que en los casos del Fondo de Garantías de Buenos Aires (Fogaba) (...) el Fondo de Garantías del Chaco (FOGACH) y (...); el Fondo de Garantía Público La Rioja S.A.P.E.M. (FOGAPLAR S.A.P.E.M.) (...), todos ellos contemplados como posibles modelos organizativos a adoptar; no establecen en sus normas fundacionales la necesidad de que los poderes ejecutivos designen los directores con acuerdo de las legislaturas".

Que asimismo indica que "...el Fogadef fue concebido desde su origen como un instrumento frente a una necesidad urgente de las PYMES. Más en detalle, como un actor nuevo en el desarrollo económico provincial, que busca contribuir a las micro, pequeñas y medianas empresas que hoy tienen necesidades de acceso al crédito y que necesitan interactuar con una estructura dinámica y eficiente, que acerque sus productos y servicios a nuestras PYMES de acuerdo a la política de desarrollo fijada por el Poder Ejecutivo".

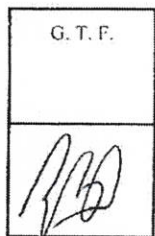
Que en tal sentido, advierte que la disposición plasmada en el proyecto de ley sancionado "que indica que los directores designados por el Poder Ejecutivo "...deberán contar con acuerdo legislativo", deja entorpecer que afecta directamente a la idea de una estructura dinámica..." afectando en tal sentido su "...puesta en funcionamiento (...) y su desempeño en relación con el sector privado...".

Que la Secretaría de Desarrollo e Inversiones recomienda proceder al veto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



.../112

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

parcial del proyecto de ley en cuestión.

Que por lo expuesto, resulta necesario proceder al veto parcial del proyecto de ley del Visto en su artículo 12, segundo párrafo, la frase "Los directores designados por el Poder Ejecutivo, deberán contar con acuerdo legislativo".

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 109, 110 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

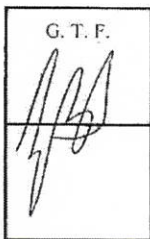
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Vetar parcialmente el proyecto de ley que fuera sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2018, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria que se denominará Fondo de Garantía para el Desarrollo (Fogadef), en su artículo 12, segundo párrafo, la frase "Los directores designados por el Poder Ejecutivo, deberán contar con acuerdo legislativo". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

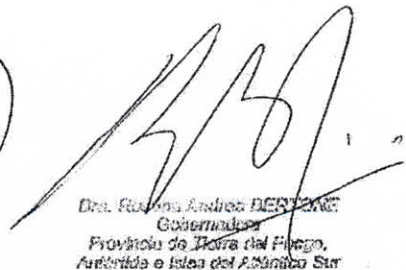
ARTÍCULO 2º.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en los artículos 109 y 110 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1224 / 18

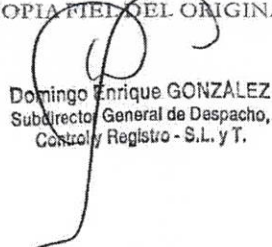


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Dra. Estela Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

